



CONTRATO 050GYR091T02625-001-00

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE CIRUGIA DE MINIMA INVASION-ARTROSCOPIA, CON CARACTER LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "MANUEL AVILA CAMACHO" EN PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR EL DOCTOR CARLOS FRANCISCO MORALES FLORES, EN SU CARACTER DE DIRECTOR Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. FELIPE RODRIGUEZ SANCHEZ, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- 1.1. Es un organismo publico descentralizado de la Administracion Publica Federal, con personalidad juridica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organizacion y administracion del Seguro Social, como un servicio publico de caracter nacional, contando con las facultades y atribuciones para realizar toda clase de actos juridicos necesarios e indispensables para el cumplimiento de sus objetivos en terminos de los articulos 3, 5 y 251 fraccion IV de la Ley del Seguro Social.
1.2. Conforme a lo dispuesto por en el articulo 251 A de la ley del Seguro Social; articulos 2 fracciones II, III inciso b, IV inciso b, 3, 5, 6 fraccion I, 7, 82, 146, 147 y 148 fraccion I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, Titular de la Direccion de Unidad Medica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatologia y Ortopedia del Centro Medico Nacional "Manuel Avila Camacho" en Puebla, del Instituto Mexicano del Seguro Social, es el servidor publico que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podra ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio; y acredita su personalidad, con el testimonio notarial de la escritura publica numero 13,572 de fecha 25 de Enero del 2016, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco Garcia Villegas Sanchez Cordero, Titular de la Notaria Publica numero 248 de la Ciudad de Mexico, Distrito Federal.
1.3. De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico (LAASSP) y en el penultimo parrafo del articulo 118 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, asi como los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Politicas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) suscribe el presente instrumento el Dr. Antonio Fernandez Rivera, en su caracter de Jefe de la Division de Traumatologia, con R.F.C. [redacted] quien interviene en este instrumento juridico como Administrador del Contrato, para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podran ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor publico facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
1.4. De conformidad con el articulo 5 fraccion II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del sector publico, numeral 4.24 de las Politicas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el Dr. Antonio Fernandez Rivera en su caracter de Jefe de la Division de Traumatologia, con R.F.C. [redacted] quien interviene en la firma del presente instrumento juridico como area tecnica y requirente de "EL INSTITUTO".
1.5. La adjudicacion del presente contrato se realizo mediante el procedimiento de Licitacion Publica Internacional Bajo Cobertura de Tratados, publicada en la Plataforma Digital de Contrataciones Publicas de la Administracion Publica Federal, con el numero de evento LA-50-GYR-050GYR091-T-26-2025 al amparo de lo establecido en los articulos 134 de la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos; articulos 33, 35 Fraccion I, 36, 39 fraccion II, 46, 47, 48 Fraccion II, 49, 50, 51, 66, 67, 68, 69, 70 Fraccion II, 71, 73, 74, 75, 77 y 78 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico (LAASSP), 39, 42, 45, 46 Y 48 de su Reglamento; y las Politicas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demas disposiciones aplicables en la materia. Seleccion del procedimiento de Licitacion Publica Internacional, motivado, por las circunstancias particulares y en general, en los criterios de economia, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado y señaladas en el requerimiento con oficio con numero de Ref. 6063.2.2/JDT/060/2025, de fecha 28 de abril de 2025, emitido por el Titular de la Division de Traumatologia, con el cual se sustenta esta Licitacion Publica Internacional, solicitud enviada al Area Contratante, con el proposito de garantizar la continuidad de los Servicios Medicos Integrales para continuar brindando atencion oportuna a los derechohabientes, ofreciendo las ventajas de cirugia artroscopica, como disminuir el riesgo de complicaciones, lograr la reintegracion mas temprana a actividades habituales, incluyendo reincorporacion laboral; previa Investigacion de Mercado, de la cual se desprenderian las condiciones dominantes, respecto del material correspondiente a la prestacion del Servicio Medico Integral de Cirugia de Minima Invasion-Artroscopia y lograr

Se elimina RFC, por considerarse informacion confidencial de una persona fisica identificada o identificable y cuya difusion puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los articulos 108, 113 fraccion I y 118 de la LFTAIP.

Los aspectos juridicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Division de Asuntos Juridicos, en cumplimiento del mismo parrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la materia regulada por el articulo 8.1.4.2 del Manual de Organizacion de las Unidades de Trabajo de Alta Especialidad del IMSS. La consecuencia se registró bajo el número UMAE/HT/05/2025/026/580. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de marcado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, contables y administrativos que sustentan las áreas requeridas, técnicas y/o contratante.



así las mejores condiciones para el Estado. La cual fuese adjudicada al proveedor VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., ya que es el proveedor que ofertó la mejor propuesta económica y técnica aceptable, además cuenta con la capacidad de entrega inmediata, asistencia técnica y calidad en el servicio, en términos del Acta de Fallo de fecha 27 de mayo del 2025.

1.6. 'EL INSTITUTO' cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada en la partida presupuestal 51331015 mediante certificado de disponibilidad presupuestal número de folio 0000003905-2025 de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por el Departamento de Finanzas y autorizado por la Dirección Administrativa. El cual forma parte del presente instrumento jurídico en el Anexo 4 (CUATRO).

1.7. 'El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta Licitación Pública Internacional queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2025 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social'.

1.8. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231145.

1.9. Tiene establecido su domicilio en Calle 6 Poniente S/N, esquina Diagonal Defensores de la República, Colonia Amor en la ciudad de Puebla, Puebla; C.P 72140, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

1.10. En atención a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 84 Séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, recaen las responsabilidades contraídas en el presente contrato en aquellos servidores públicos que instrumentan el mismo, a través de las áreas requirente, técnica y contratante administrativa correspondiente, debiendo cumplir invariablemente con la normatividad vigente en la materia, por lo que desde este momento, es de determinarse, que el Doctor Carlos Francisco Morales Flores, suscribe el presente contrato única y exclusivamente como Representante Legal de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional 'Manuel Ávila Camacho' en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social, servidor público que no interviene en la instrumentación del presente contrato, deslindándose expresamente de cualquier responsabilidad legal, administrativa, penal, civil o de cualquier otra índole, respecto al contenido, conformación o administración, del presente instrumento jurídico, recayendo en las áreas que a continuación se señalan, quienes intervinieron en la instrumentación del mismo, como son las áreas requirentes, técnicas, contratantes y administradores del Contrato.

1.11. Todos y cada uno del Personal que intervienen en la instrumentación, formalización seguimiento de cumplimiento y supervisión del presente Instrumento Jurídico, realizarán sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés en los casos debidamente aplicados, de los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardándolos principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación.

II. 'EL PROVEEDOR', a través de su representante legal, declara que:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número 23,463 de fecha 06 de diciembre de 2001, protocolizada ante la fe del Notario Público número 146, de la Ciudad de México, Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, denominada VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es la implementación, participación y operación de servicios integrales de salud en las diferentes especialidades médicas para el sector salud, a favor de entidades privadas o públicas. Los servicios integrales de salud, de forma enunciativa mas no limitativa, consisten en: I) proveeduría de insumos, instrumental y dispositivos médicos, II) proveeduría de equipamiento médico, III) soporte técnico para la operación de los equipos y dispositivos mencionados, IV) servicios de abastecimiento y reabastecimiento de instrumental e insumos médicos, V) adaptación y/o remodelación de espacios físicos en los que se presten los servicios integrales relacionados con la salud, VI) capacitación y adiestramiento de personal de la salud para el manejo y funcionamiento de los equipos, dispositivos e insumos médicos, y VII) tecnología digital necesaria para la prestación de los servicios integrales.

II.2. El C. Felipe Rodríguez Sánchez, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 43,148, de fecha 23 de septiembre del 2011, protocolizada ante la fe del Notario Público número 97, de la Ciudad de México, Lic. Marco Antonio Espinoza Rommyngth, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna y se identifica con credencial para votar con folio [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes VIN011206P16. Asimismo, cuenta con número de proveedor 0000025409 ante el IMSS.

II.5. Que su representada no cuenta con reporte emitido por el Portal de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Se elimina número de credencial para votar, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con el artículo 113 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de conformidad con el artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJ/ADO/2025/80. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación, que el mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



de proveedores inhabilitados para realizar contratos o pedidos con Entidades Públicas por Resolución de la Secretaría de la Función Pública, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio, tal como lo establecen los artículos 71 y 90 de la Ley.

- II.6. Asimismo, "EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a "EL INSTITUTO" y este a su vez acepta, que en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" haya incumplido con sus Obligaciones en Materia de Seguridad Social que tuviere éste, autoriza expresamente a "EL INSTITUTO" se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
II.7. Cuenta con el documento "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva y que corre agregado al presente instrumento jurídico.
II.8. De acuerdo con lo previsto en el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, "EL PROVEEDOR" con el que se vaya a celebrar el actual contrato deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme lo establece la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2024.
II.9. En caso de que, al momento de suscribir el contrato, "EL PROVEEDOR" no haya recibido por parte del SAT, la respuesta a su solicitud deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista conforme lo establece la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
II.10. Tiene establecido su domicilio en Avenida Industria Eléctrica de México, número 3, colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54010, Teléfono 88501100, correos electrónicos felipe.rodriquez@kestam.com.mx y rosa.angel@vitalmex.com.mx, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. No obstante, lo anterior para el caso de controversia se somete a los Tribunales Federales en el Estado de Puebla.
II.11. Conforme a lo previsto en el Artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, deben proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.
II.12. "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT vigente y positiva, en los términos del "ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril del 2024, aplicable a esta Paraestatal al ser un organismo público descentralizado conforme al artículo 5 de la Ley del Seguro Social en relación el ordinal 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de lo dispuesto por el numeral 4.19 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

III. De "LAS PARTES":

- III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del Servicio Médico Integral de Cirugía de Mínima Invasión-Artroscopia, cuyas características, especificaciones y alcances se describen en el Anexo 1 (uno), que se refiere a las claves contenidas en el mismo, y de las que se desprende clave, descripción, precio unitario, cantidad mínima, cantidad máxima, importe mínimo e importe máximo, el cual forma parte integral del presente contrato, en el que se identifica la cantidad mínima y la cantidad máxima susceptibles de ser solicitada, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, Licitación Pública Internacional LA-50-GYR-050GYR091-T-26-2025, este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima \$1,959,162.94 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 94/100 M.N.), más impuestos \$313,466.07 (TRECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 07/100 M.N.), que asciende a \$2,272,629.01 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 01/100 M.N.) y de la cantidad máxima de \$4,950,597.78 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.), más impuestos por \$792,095.64 (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N.), que asciende a \$5,742,693.43 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 43/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 1(UNO) y Anexo 2 (DOS) mismo que forma parte integral del presente contrato

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con los artículos 6.1.4.7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y solicitud de la unidad administrativa responsable. En consecuencia, se registró bajo el número UMAE/HTOPIDA/ADPQ/2025/80. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la misma, ni sobre el contenido correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que sustentan los procedimientos en las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Handwritten signature in blue ink.



El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso mexicano) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio Médico Integral de Cirugía de Mínima Invasión-Artroscopia, por lo que 'EL PROVEEDOR' no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato 'EL INSTITUTO' no otorgará anticipo a 'EL PROVEEDOR'

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

'EL PROVEEDOR' deberá entregar en ventanilla los siguientes documentos:

- La representación impresa de comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-a de Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
- Numero de proveedor
- Numero de contrato
- Numero de ID de pedido-recepción
Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Firma de autorización en la representación impresa CFDI:

- Persona Administrador del contrato.

'EL INSTITUTO' realizará el pago de la prestación del Servicio Médico Integral de Cirugía de Mínima Invasión-Artroscopia de acuerdo al ANEXO 15 (QUINCE) 'Reporte Mensual De Procedimientos Realizados', ANEXO T6 (T SEIS) 'Reporte mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados', ANEXO T4 (T CUATRO) 'Control Semanal de Dotación de Bienes de Consumo Complementarios', ANEXO T7 (T SIETE) 'Reporte de Incidencias' y ANEXO T14 'Reporte Individual De Procedimientos y Bienes De Consumo Opcionales Utilizado' Anexo T12 'Control de Productividad, Bienes Básicos y Bienes de Consumo Complementarios de la CTSI' en el mes inmediato anterior; que serán cotejados, conciliado y aprobado a más tardar el último día hábil del mes por el Administrador del Contrato y 'EL PROVEEDOR'.

El pago de la prestación del servicio se efectuará en pesos mexicanos, en el plazo establecido por la Dirección de Finanzas, posterior a la entrega por parte de 'EL PROVEEDOR'.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el 'Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago', sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que 'EL PROVEEDOR' presente en las áreas financieras, original del Comprobante Fiscal Digital que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, número de ID de pedido-recepción, debidamente conciliada por el administrador del contrato y Opinión cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente, mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Finanzas - Oficina de Trámite de Erogaciones de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional 'Manuel Ávila Camacho' del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que 'EL INSTITUTO' tiene en operación, a menos que 'EL PROVEEDOR' acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

'EL PROVEEDOR' acepta que 'EL INSTITUTO' le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número, CLAVE, del Banco Sucursal, a nombre de 'EL PROVEEDOR'.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de 'EL PROVEEDOR' está contratada con BANAMEX, S.A., BBVA BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A., o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, 'EL INSTITUTO' realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el 'Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago', sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que 'EL PROVEEDOR' presente en las áreas financieras, original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, además de indicar el servicio prestado, el número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, además el 'Reporte mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados' el cual debe ser elaborado por 'EL PROVEEDOR', y debidamente conciliado por el Administrador del Contrato, Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema de Recursos Institucionales (PREI) para el trámite de pago correspondiente.

Los expedientes jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 147, párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable de la consecución de registro bajo el número UMAE/HT/OP/DA/ADQ/2025/80. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la misma, ni del mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinarán procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Las facturas que amparen el servicio deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo con lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, el Instituto podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte de este al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de esta, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

Cuando "EL PROVEEDOR" elabore un CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto, éste deberá contener la siguiente información:

RFC: IMS421231145
Razón Social: Instituto Mexicano del Seguro Social
Domicilio fiscal: Avenida Paseo de la Reforma No. 476, colonia Juarez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (clave 603).
Uso CFDI: Clave S01 "sin efectos fiscales".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

La Oficina de Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables al IMSS, lo anterior con fundamento en el numeral 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO" para lo cual deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que "EL PROVEEDOR" celebre Contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

El pago de los servicios y/o bienes quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindiendo el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto de que un particular solicite el pago de dos o más CFDI, no es necesario que presente una opinión de cumplimiento con cada uno de ellos, es suficiente con que presente una opinión (positiva y vigente) por cada trámite de pago, pudiendo ser una copia fotostática, sin importar si incluye uno o más CFDI.

"EL PROVEEDOR" se obliga mediante la presente cláusula a entregar a "EL INSTITUTO", junto con la(s) factura(s) de cobro respectiva la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

Los términos y condiciones del presente documento fueron sancionados por la zona biliar de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa correspondiente. La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni derivadas de los mismos, procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios y/o bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los servicios y/o bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la 'LAASSP', en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a 'EL PROVEEDOR' las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que 'EL PROVEEDOR' presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que 'EL PROVEEDOR' utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

'EL PROVEEDOR' manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación del servicio, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

En caso de que 'EL PROVEEDOR' reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de 'EL INSTITUTO'.

El pago de los servicios y/o bienes quedará condicionado al descuento que 'EL INSTITUTO' efectuará a 'EL PROVEEDOR' por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindiendo el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto de que un particular solicite el pago de dos o más CFDI, no es necesario que presente una opinión de cumplimiento con cada uno de ellos, es suficiente con que presente una opinión (positiva y vigente) por cada trámite de pago, pudiendo ser una copia fotostática, sin importar si incluye uno o más CFDI.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

'EL PROVEEDOR' se obliga a prestar a 'EL INSTITUTO' el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo 1 'Requerimiento con cantidades Máximas - Mínimas, y Anexo 2 (DOS) Bienes de Consumo Complementarios' y Anexo T2.1 DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MEDICO PARA LA CIRUGIA Y PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASION (T dos. uno) del presente Contrato y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO

La entrega, instalación y puesta en operación del equipamiento médico, así como del servicio médico integral, para la realización de los procedimientos contenidos en el Catálogo de Servicios debe realizarse como máximo dentro de los 05 (cinco) días naturales contados a partir de la emisión del Fallo.

PROGRAMA DE ENTREGA

Las acciones correspondientes para resolver los problemas identificado en la puesta en operación del servicio se efectuarán máximo dentro de los 05 (cinco) días naturales previamente establecidos para la puesta en marcha de los equipos médicos y la formalización del acta entrega-recepción.

Se dará por recibido el equipo médico cuando las causas que generaron el retraso en la recepción queden resueltas para la óptima prestación del servicio, con el correspondiente levantamiento del acta entrega-recepción a entera satisfacción del Instituto.

Por necesidades del INSTITUTO y sin obligación adicional para ésta, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar en donde se instalen los equipos y la entrega de bienes de consumo.

EQUIPO MEDICO

El equipo mencionado en el Anexo 1 (Uno) 'Requerimiento con cantidades Máximas - Mínimas y Anexo 2 (Dos) Bienes de Consumo Complementarios', Anexo T1 'Cantidades Máximas - Mínimas, y Bienes de Consumo Complementarios' (T Uno), Anexo T2.1 'Descripción De Las Especificaciones Técnicas Del Equipo Médico Para La Cirugia Y Procedimientos De Mínima Invasión' (T dos. Uno), Anexo T2.1 A Ficha Técnica Equipo Médico para la Cirugía y Procedimiento De Mínima Invasión (T Dos. Uno A) deberá encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento y estar vigente en el portafolio/catálogo de productos del fabricante y no estar discontinuado por el mismo fabricante y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, debiendo ser compatibles con el Catálogo Institucional (Cuadro Básico Institucional de Equipo Médico IMSS vigente a la fecha de

Los datos jurídicos del presente documento fueron generados por la persona titular de la Dirección de Asesoría Jurídica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades de Atención de Alta Especialidad a partir de la información proporcionada por el proveedor. El presente documento es una copia de la información registrada en el sistema de gestión documental del IMSS. La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, y no se realizaron modificaciones a los aspectos técnicos, económicos y legales.

Handwritten signature and blue ink scribbles at the bottom right of the page.



publicación) o Interinstitucional Cuadro básico interinstitucional o las Cédulas Técnicas del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud y haber sido ensamblado de manera integral en el país de origen.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones adquiridas, las cuales se detallan ampliamente en los Términos y Condiciones para la contratación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión que se integra como Anexo 1 (UNO) "Requerimiento con cantidades Máximas - Mínimas, y Anexo 2 (DOS) Bienes de Consumo Complementarios" dentro del presente instrumento jurídico.

El responsable de la recepción de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo es el Administrador del contrato o la persona que designe el Instituto en su ausencia.

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR A LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" deberá considerar que, al término del contrato deberá coordinar la logística de entrega de instalaciones y el retiro del equipo con el nuevo proveedor, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto cuente de manera ininterrumpida con estos servicios. Al término de la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a retirar los equipos que son de su propiedad, sin dañar las instalaciones del Instituto, previo acuerdo con las autoridades de la unidad médica correspondiente, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, dejando constancia de lo anterior mediante acta-entrega de las instalaciones a entera satisfacción del Instituto.

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA PRODUCTIVIDAD.

Para garantizar el seguimiento y evaluación adecuados, se deberá enviar el Formato T12 "Control de Productividad, Bienes Básicos y Bienes de Consumo Complementarios de la CTSI", validado por la UMAE al correo ctsi.pmi@imss.gob.mx donde se registrarán los PMI realizados a los pacientes, con todos los datos necesarios para la identificación y vigencia de derechos, así mismo la información correspondiente a la prestación del propio servicio como: número de contrato, fecha del procedimiento realizado al paciente, precio unitario, importe total, importe con IVA, nombre y matrícula del médico que autorizo, etc.

El sistema de información diseñado para el propósito en mención, lo que permitirá a todas las áreas involucradas el registro del uso los PMI realizados a cada paciente por cada unidad médica de los diferentes niveles de atención, enlazar el sistema de abasto institucional (SAI) con la información para el alta de servicios y articulación con el sistema de planeación de recursos institucionales (PREI); esto con el fin de registrar el pasivo devengado, seguimiento de su documentación y pago, así mismo esta documentación permitirá a las áreas usuarias de la información y fiscalizadores acceder a la información detallada en la que están sustentados los registros contables y presupuestales de los PMI. Además, la información del sistema de información de PMI debe estar en posesión única y exclusivamente del Instituto.

SEXTA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 28 de mayo de 2025 al 30 de septiembre de 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP" y 91 de su Reglamento, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito y deberá suscribirse por los servidores públicos del "INSTITUTO" que lo hayan hecho en el contrato, o quien los sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Los servidores públicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica del Manual de Organización de las Unidades y Áreas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable. La consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DA/ADQ/2025.580. La relación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del registro de la información correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás obligaciones procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Handwritten signature and blue ink scribbles at the bottom right of the page.



OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA (S)

A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 81, fracción II, 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía de cumplimiento indivisible de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, al 100% de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de "EL INSTITUTO", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo del presente instrumento jurídico, en Moneda Nacional, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de Abastecimiento, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

No obstante, lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de UMA, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, mediante cheque certificado o de caja, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque certificado o de caja debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos y requisitos que señalan los artículos 175,176, 179, 199 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
• Dicho cheque certificado o de caja deberá ser resguardado, a título de garantía, en las Oficinas de Contratos de la UMAE.
• El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR" dé aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se podrá exceptuar al proveedor de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando la entrega de los bienes se realice dentro de los diez primeros días naturales siguientes a la firma del contrato. Una vez cumplidas las obligaciones del prestador de servicios a satisfacción de la dependencia o entidad, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, en términos del artículo 81 fracción VII del Reglamento de la Ley.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º del último párrafo, del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Alta Especialidad. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DA/ADO/2025/580. La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de marcado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



B) GARANTIA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" debera responder por defectos o vicios ocultos de los servicios entregados, asi como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los terminos sealados en este Contrato, convenios modificadorios respectivos y en la legislacion aplicable, de conformidad con los articulos 75, parrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y 96, parrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedara liberado de su obligacion, una vez concluida la vigencia del contrato, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepcion fisica de los bienes entregados, siempre y cuando "EL INSTITUTO" no haya identificado defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, asi como cualquier otra responsabilidad en los terminos de este Contrato y convenios modificadorios respectivos.

DECIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones tecnicas, de calidad y demas condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier dano que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecucion y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la informacion que le sea requerida por la Secretaria de la Funcion Publica y el Organismo Interno de Control, de conformidad con el articulo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripcion y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestacion de los servicios.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los terminos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor publico facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan estas a satisfaccion expresa de dicho servidor publico para que se de tramite a la cancelacion de la garantia de cumplimiento del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA. ADMINISTRACION, VERIFICACION, SUPERVISION Y ACEPTACION DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al Dr. DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA, con R.F.C. [redacted] quien dara seguimiento y verificara el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

El servicio se tendra por recibidos previa revision del administrador del presente contrato, la cual consistira en la verificacion del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, asi como las contenidas en la propuesta tecnica.

"EL INSTITUTO", a traves del administrador del contrato, rechazara el servicio que no cumpla las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligandose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicacion de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

DECIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicara deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las clausulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularan hasta por un 10% sobre el precio unitario, proporcionado en forma parcial o deficiente. Las cantidades para deducir se aplicaran en el CFDI o factura electronica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en tramite o bien en el siguiente pago. Lo anterior en terminos de lo establecido en el articulo 76 de la Ley de Adquisiciones, y Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y 95 y 97 de su Reglamento.

Se elimina RFC, por considerarse informacion confidencial de una persona fisica identificada o identificable y cuya difusion puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los articulos 108, 113 fraccion I y 118 de la LFTAIP.

Vertical text on the left side of the page, likely a stamp or administrative note, partially overlapping the main text.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Dirección de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a la disposición de la última reforma del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica en términos del artículo 1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Administrativas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable de emitir. En consecuencia se registró bajo el número UMAEHTOPIDAUAADQZ09/5.80

El presente documento se emite sin perjuicio de la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
1. Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos médicos e instrumental quirúrgico de acuerdo con el programa de mantenimiento preventivo.	En los periodos contenidos en el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio.	5% diario sobre el valor de la Comprobante Fiscal Digital del mes en que debió realizarse el mantenimiento.	Hasta 1 vez durante la vigencia del contrato.	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología
2. Cuando no se lleve cabo el mantenimiento correctivo de los equipos médicos, así como del instrumental quirúrgico y endoscópico, con el que se presta el servicio.	En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica, así como por correo electrónico donde se asignará un número de folio correspondiente.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio.	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados con retraso.	Hasta 3 fallas en los equipos en un periodo de 30 días naturales.	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología
3. Cuando no se tenga la Presencia del Técnico del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Cirugía de Mínima Invasión - Artroscopia durante la preparación de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo y durante el procedimiento.	De acuerdo con los horarios señalados y acordados con los jefes de servicio.	Por cada hora que exceda el horario del nivel de servicio.	5% por hora de retraso sobre el valor de los procedimientos programados.	Hasta 2 vez durante la vigencia del contrato.	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología
4. Cuando no se lleve a cabo la entrega de los bienes de consumo básicos complementarios estériles y completos.	30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	30 minutos de tolerancia para la entrega del material.	10% por cada 30 minutos de atraso sobre el valor del procedimiento programado.	Hasta 2 ocasiones la falta de entrega de bienes de consumo en un periodo de 30 días naturales.	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica en el término del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DIA/ADO/2025/80

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación, ni el resultado de la investigación, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se derivaron de los expedientes procedentes de las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Dedución	Límite de incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Dedución
5. Cuando no se lleve a cabo la sustitución del bien de consumo básico o complementario con defecto o falla, durante un procedimiento.	Inmediata.	Por cada diez minutos que exceda el nivel de servicio.	10% por cada 10 minutos de atraso sobre el valor del procedimiento programado.	Hasta 2 ocasiones la falta sustitución de bienes de consumo en un periodo de 30 días naturales.	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología
6.- Técnico del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Cirugía de Mínima Invasión - Artroscopia No tenga disponibles, y no entregue al momento de la cirugía, los bienes de consumo nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo con el tipo de procedimiento quirúrgico o endoscópico programados de cada unidad médica.	30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	5% por día de atraso sobre el valor del procedimiento programado y no realizados.	Hasta 2 ocasiones la falta de disponibilidad de bienes de consumo en un periodo de 30 días naturales.	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología



Table with 7 columns: Concepto, Niveles de servicio, Unidad de Medida, Deducción, Límite de incumplimiento, Responsable de reportar el incumplimiento, and Responsable del cálculo de notificación de la Deducción. It contains two rows of data regarding technical services and equipment replacement.

Vertical text on the left side of the page, partially obscured, containing administrative and legal references.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cino Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR" por cada día de atraso será calculada sobre el valor del servicio no entregado en tiempo y hasta la recepción del mismo a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:

Handwritten signature and initials in blue ink on the right side of the page.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica en el formato del numeral 6.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades de Servicios de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa respectiva.

En consecuencia, se registró bajo el número UMAE/HTOP/DA/UA/DO/2025-589  
la revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación, ni el mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias.

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Pena
1. Incumplimiento en la entrega, instalación, puesta en operación de los equipos médicos. 1.1 EQUIPAMIENTO MÉDICO Y 2. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	Cuando exceda de los siete días naturales posterior a la notificación del fallo.	2.5% diario sobre el valor de los procedimientos programados cada día y no realizados.	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología
2.- Incumplimiento en la dotación de los sets de instrumental quirúrgico descrito en el Anexo T 2.2. (T Dos. Dos).	Cuando exceda de los siete días naturales posterior a la notificación del fallo.	2.5% diario sobre el valor de los procedimientos programados cada día y no realizados.	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología
3. Incumplimiento de la capacitación Técnica Inicial.	Cuando exceda los plazos establecidos en el calendario de capacitación.	2.5% diario sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA.	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología
4.- Incumplimiento de los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse al momento de la cirugía, <b>nuevos y en óptimas condiciones</b> para su uso, de acuerdo con el tipo de procedimiento quirúrgico programados.	Entrega de bienes de consumos nuevos	2.5% por día de atraso sobre el valor del procedimiento programado y no realizados.	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología
Cuando no se tenga la presencia del técnico para los procedimientos quirúrgicos programados.	30 min antes de la cirugía	2.5% cuando exceda por cada 30 min de atraso sobre el procedimiento programado	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología



Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Pena
Cuando no se dé inicio el servicio por Fallas de funcionamiento de los equipos médicos la prestación del servicio de acuerdo con lo solicitado en el apartado. 1. EQUIPO MÉDICO del ANEXO técnico	Cuando exceda el plazo de los 07 (siete) días naturales contados a partir de la emisión del fallo.	2.5% diario sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA.	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología
Cuando el Licitante Adjudicado incumpla de la primera dotación de bienes de consumo básicos que correspondan al consumo estimado de 5 días naturales	Cuando exceda el plazo de los 07 (siete) días naturales contados a partir de la emisión del fallo.	2.5% diario sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA.	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología
Cuando el Licitante Adjudicado incumpla con la primera dotación de bienes de consumo complementarios que corresponda al consumo estimado de 5 días naturales.	Cuando exceda el plazo de los 07 (siete) días naturales contados a partir de la emisión del fallo.	2.5% diario sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA.	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento del Poder Judicial de la Federación, con base en la revisión realizada por la Unidad de Asesoría Jurídica Especializada a solicitud de la unidad administrativa responsable.

Los aspectos técnicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asesoría Técnica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento del Poder Judicial de la Federación, con base en la revisión realizada por la Unidad de Asesoría Técnica Especializada a solicitud de la unidad administrativa responsable.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema de Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o "EL INSTITUTO"; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del



20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones que ocupa la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, ubicado en Calle 6 Poniente S/N, esquina con Diagonal Defensores de la Republica, Colonia Amor, C.P. 72140, en la ciudad de Puebla, Puebla.

Los gastos de transportación de los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los bienes, serán a cargo de "EL PROVEEDOR", hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO". Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas, derechos de autor o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Dirección de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a la disposición del último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Comisión de Asesoría Jurídica en los términos del numeral 2.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administradora. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HT/OP/DAU/ADQ/2025/80.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni sobre la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las garantías ofrecidas por el proveedor, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las garantías ofrecidas por el proveedor, ni se limitaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebracion del presente contrato, debera de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGESIMA SEGUNDA. SUSPENSION TEMPORAL DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el articulo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y 102, fraccion II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podra suspender la prestacion de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, asi como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspension, el contrato podra continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" asi lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspension, se podra iniciar la terminacion anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la clausula siguiente.

VIGESIMA TERCERA. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en los articulos 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interes general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaria algun dano o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolucion de una inconformidad o intervencion de oficio, emitida por la Secretaria de la Funcion Publica, podra dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la clausula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificara al "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) dias naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisaran las razones o causas que dieron origen a la misma y pagara a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, asi como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, esten debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitandose segun corresponda a los conceptos establecidos en la fraccion I, del articulo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

VIGESIMA CUARTA. RESCISION.

En terminos de lo dispuesto en el articulo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico "EL INSTITUTO" podra iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescision, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los terminos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relacion contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Organos de Fiscalizacion, la informacion que le sea requerida con motivo de las auditorias, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o analoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestacion, informacion o documentacion proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) dias naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantia de cumplimiento de este;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantia de cumplimiento del contrato;

Los aspectos juridicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Division de Asesor Juridico, en cumplimiento a lo dispuesto en el ultimo parrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revision realizada por la Unidad de Asesoria Juridica en terminos del numeral 6.1.4.2 del Manual de Organizacion de las Unidades Medicas de Alta Especialidad realizada por la Unidad de Asesoria Juridica. En consecuencia se registro bajo el numero UMAE/HTOP/DAJ/ADQ/2023/90. La revision juridica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificacion, procedimientos, terminos y condiciones de la contratacion, ni del funcionamiento de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos tecnicos, economicos y las demas condiciones que determinaron procedimientos las areas requirente, tecnica y/o contratante.



- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL INSTITUTO" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

**VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Los actrices jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo único, párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la resolución realizada por la Oficina de la Contraloría en términos del numeral 6.1.4.7 del Manual de Organización de las Unidades de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administradora responsable del proceso. En consecuencia se registra bajo el número UMAE/HT/OP/GA/A/002025/580. La revisión interna no afecta que juzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación. No se permitirá probar sobre las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, 'EL INSTITUTO' reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de 'EL PROVEEDOR', en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a 'EL INSTITUTO', 'EL PROVEEDOR' queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

'LAS PARTES' convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

'LAS PARTES' acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

'LAS PARTES' señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones; por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

'LAS PARTES' se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

'LAS PARTES' convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad Puebla, Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles debido a su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA.

Con fundamento en el numeral 4.45 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, este instrumento jurídico será formalizado en dos ejemplares originales, de los cuales uno será entregado al proveedor, otro obrará en el expediente de contratación.

Así mismo el presente instrumento jurídico será distribuido en medio electrónico en formato PDF al Administrador de Contrato, a la División de Asuntos Jurídicos y a la Oficina de Tramite de Erogaciones de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

'LAS PARTES' manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Puebla, Puebla, el 30 de mayo de 2025.

Vertical text on the left margin: Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Dirección de Asesoría Jurídica, en cumplimiento del artículo 117 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión, asesoría y firma de los señores en términos del numeral 1.4.2 del Manual de Organización de las Dependencias de Alta Especialidad de la Unidad Administrativa del IMSS. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HI/OPDZ-2025-012580. La revisión jurídica no afectó sin perjuicio de la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de los mercados correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom right of the page.



ANEXO 1

Table with columns: PROCEDIMIENTOS, CLAVE CPIM, Descripción, Cantidad Mínima, Cantidad Máxima, PRECIO UNITARIO, CANTIDAD MINIMA, CANTIDAD MAXIMA. Includes rows for various arthroscopy procedures and a summary row with SUBTOTAL, IVA, and TOTAL.

En el Anexo 2 (Dos) del presente instrumento jurídico, se detallan los bienes de consumo básicos y bienes de consumo opcionales cuando éstos últimos sean necesarios, para cada uno de los procedimientos del catálogo de servicios, que el proveedor deberá suministrar para llevar a cabo los procedimientos diagnósticos y terapéuticos indicados en el Anexo 1 (Uno).

'EL PROVEEDOR' deberá garantizar la disponibilidad de los bienes de consumo y bienes de consumo opcionales en condiciones óptimas de envase, embalaje a prueba de humedad y de polvo, con el fin de preservar la esterilidad, calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y el almacenaje y deberán contener en idioma español la siguiente información:

- Descripción completa del bien de consumo (marca y lote)
• Cantidad
• Fecha de fabricación y caducidad
• País de origen del bien de consumo

Los bienes de consumo para la prestación del servicio deberán de ser de origen de los países miembros de los tratados celebrados con México que contengan capítulo de compras y de las marcas adjudicadas.

Todos los bienes de consumo deberán estar disponibles, y entregarse al momento de la cirugía, nuevos, y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo con el tipo de procedimiento quirúrgico o endoscópico programados en la unidad médica.

Los bienes de consumo deberán ser estrictamente compatibles con el equipo médico relacionado y entre sí, para el desarrollo y cumplimiento de la técnica quirúrgica o artroscópica; éstos deberán cumplir con las especificaciones técnicas y de control de calidad requeridas para la prestación del servicio a fin de obtener resultados de calidad y seguridad para el paciente.

EL PROVEEDOR adjudicado del servicio está obligado a tener disponibles y proporcionar las diferentes medidas (diámetros, calibres, longitudes) de los bienes de consumo, descrito en el Anexo 2 (Dos), en las cantidades señaladas, con el fin de que el médico cuente con la opción específica para cada paciente en particular (adulto, pediátrico y neonatal).

ASISTENCIA TÉCNICA

'EL PROVEEDOR' deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria, para el uso óptimo de los equipos médicos, accesorios e instrumental y bienes de consumo, en las unidades médicas del Instituto con Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión.

'EL PROVEEDOR' deberá designar técnicos capacitados en Procedimientos de Mínima Invasión y deberá comprobarlo mediante la entrega de diplomas o constancias expedidas por el fabricante o centros de capacitación reconocida por los mismos.

Dando cobertura a los turnos matutino, vespertino y nocturno, de lunes a domingo, conforme a la programación quirúrgica y necesidades de esta Unidad Médicas de Alta Especialidad, para que asistan logísticamente al personal del Instituto en todos los procedimientos y proporcionen los equipos médicos, instrumental quirúrgico y bienes de consumo necesarios de acuerdo a los procedimientos de mínima invasión especificados, así como para que verifiquen y garanticen la óptima funcionalidad de los insumos señalados.

Este personal deberá permanecer en el área de quirófano o salas de endoscopia, según corresponda, y estar disponible de acuerdo con la programación quirúrgica, sean estos procedimientos electivos o de urgencias.

Deberá contar con identificación proporcionada (gafete) por 'EL PROVEEDOR' y siempre portarla en lugar visible que lo identifique durante su estancia en la unidad médica y conocerá a detalle las funciones asignadas por el supervisor designado por 'EL PROVEEDOR'.

Vertical text on the left side containing administrative and legal references.



ANEXO 2 (DOS)

VITALMEX INTERNACIONAL SA DE CV -						
BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS						
CLAVE CPIM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
10.01.901	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titanio O biodegradable, para la fijación del injerto en la plastia de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 25 a 35 mm., incluye medidas intermedias entre las especificadas, pza.	3	9	\$5,181.96	\$15,545.88	\$46,637.64
10.01.902	Equipo de injerto osteocondral mosaicoplastia y accesorios necesarios para su uso.	1	1	\$19,748.97	\$19,748.97	\$19,748.97
10.01.903	Anclas biodegradables o compuestas sin nudo de 2.6 a 6.5 mm.	1	3	\$12,879.52	\$12,879.52	\$38,638.56
10.01.904	Tornillo de biotenodesis para reparaciones tendinosas y reconstrucción de ligamentos o ligamento colateral cubital diversas medidas.	1	1	\$8,506.56	\$8,506.56	\$8,506.56
10.01.905	Tornillo de revisión.	1	1	\$5,181.96	\$5,181.96	\$5,181.96
10.01.906	Sistema de cortico femoral.	2	7	\$6,254.04	\$12,508.08	\$43,778.28
10.01.907	Sistema de cortico femoral de revisión.	1	1	\$3,976.43	\$3,976.43	\$3,976.43
10.01.908	Sistema de reparación de menisco.	16	40	\$6,901.07	\$110,417.12	\$276,042.80
10.01.909	Sistema para reparación de mango rotador y labrum, tipo ancla O tornillo metálico autorroscante de 2.8 a 5.0 mm., de diámetro, sutura de 2 O 4 hilos montada en pieza de mano.	24	60	\$4,776.54	\$114,636.96	\$286,592.40
10.01.910	Sistema para reparación de mango rotador, tipo ancla O tornillo biodegradable tipo saca corchos, montado en pieza de mano y sutura de 3.5 a 6.5 mm., de diámetro.	1	1	\$3,791.21	\$3,791.21	\$3,791.21
10.01.911	Sistema de fijación del reborde glenoideo, con cabeza de 2.8 a 3.5 mm., de diámetro y de 20 a 30mm., de longitud, canulado, biodegradable. Pza.	1	1	\$6,765.28	\$6,765.28	\$6,765.28
10.01.912	Sistema de reparación de muñeca, codo y tobillos tipo ancla entre 1.7 a 3.7 mm.	2	7	\$5,024.61	\$10,049.22	\$35,172.27
10.01.913	Sistema de reducción por botones cortical para lesiones de sindesmosis sin nudos, acero inoxidable o titanio.	1	1	\$29,712.46	\$29,712.46	\$29,712.46
10.01.915	Sistema de reducción acromio clavicular por botones corticales y sutura de especialidad.	1	1	\$16,447.20	\$16,447.20	\$16,447.20
10.01.916	Fresa cortante O esférica para hueso duro y cartilago de 3.0 a 5.5 mm., diámetro por 10.5 a 17 cm., de longitud.	6	15	\$2,509.56	\$15,057.36	\$37,643.40
10.01.919	Pasadores de sutura con monofilamento recto, 45° izquierda, derecha, 70 y 45 hacia arriba.	1	4	\$4,485.97	\$4,485.97	\$17,943.88
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$389,710.18</b>	<b>\$876,579.30</b>
<b>IVA</b>					<b>\$62,353.63</b>	<b>\$140,252.69</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$452,063.81</b>	<b>\$1,016,831.99</b>
<b>TOTAL, GENERAL S/IVA</b>						<b>\$4,950,597.78</b>
<b>TOTAL, GENERAL C/IVA</b>						<b>\$5,742,693.43</b>

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la presidenta de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.º del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Comisión de Asesoría Jurídica y en términos del artículo 6.1.4.7 del Manual de Organización de las Unidades de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa respectiva. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HT/OP/DA/JACQ/2025/80.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la inversión de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o financieros y/o contables.



Anexo 4
Certificado de Disponibilidad Presupuestal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

SOLICITUD: 000002895

Dependencia Solicitante: U0018 UMAE 18 Puebla
SEI Servicio Integrado
32010030 HTraumatologiaOrtopediaCAMACHO

Solicitante: GABRIELA GARCIA SAINOS Matrícula: 311220284
Designación:
Servicio: Cirugía Mínima Invasión

Fecha Impresión: 05/05/2025 Fecha Validación: 05/05/2025

Período presupuestal: 33901 Subcontratación de servicios con terceros Clave CUCEP: 33901-0032 Subcontratación con terceros

Table with 7 columns: Importe, Cuenta, CC, CU, UO, Proyecto. Total Comprometido (en pesos): \$ 7,500,000.00

Table with 12 columns representing months from ENI to DIC, showing values for each month.

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-MBianam, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Amendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 6º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO
CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS
IMPORTE:
SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN \$ 7,500,000.00

Signature of Gabriela García Sainos

Signature of Mirra Misael Lezama Herrera, Directora Administrativa

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Comisión Ejecutiva de la Dirección de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que el presente documento no está sujeto a impugnación alguna. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HT/O-32010030-2025-0580. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la certificación, ni de los aspectos técnicos, económicos y las garantías programáticas de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las garantías programáticas de mercado correspondiente, ni se realizan sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las garantías programáticas de mercado correspondiente, ni se realizan sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las garantías programáticas de mercado correspondiente.





**ANEXO T1 (T Uno)**

**“Cantidades Máximas - Mínimas, y Bienes de Consumo Complementarios”**

<b>PROCEDIMIENTOS</b>			
<b>Clave CPIM</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad Mínima</b>	<b>Cantidad Máxima</b>
10.01.002	Artroscopia de muñeca /codo/ tobillo sin implante.	1	4
10.01.004	Artroscopia de hombro.	6	16
10.01.008	Artroscopia de rodilla con implante.	25	64
10.01.010	Artroscopia de rodilla.	28	72
10.01.011	Artroscopia de hombro con implante.	17	44
10.01.012	Artroscopia de muñeca /codo/ tobillo con implante.	1	4

<b>BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS</b>			
<b>Clave CPIM</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad Mínima</b>	<b>Cantidad Máxima</b>
10.01.901	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titanio O biodegradable, para la fijación del injerto en la plastia de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 25 a 35 mm., incluye medidas intermedias entre las especificadas, pza.	3	9
10.01.902	Equipo de injerto osteocondral mosaicoplastia y accesorios necesarios para su uso.	1	1
10.01.903	Anclas biodegradable o compuestas sin nudo de 2.6 a 6.5 mm.	1	3
10.01.904	Tornillo de biotenedesis para reparaciones tendinosas y reconstrucción de ligamentos o ligamento colateral cubital diversas medidas.	1	1
10.01.905	Tornillo de revisión.	1	1
10.01.906	Sistema de cortico femoral.	2	7
10.01.907	Sistema de cortico femoral de revisión.	1	1
10.01.908	Sistema de reparación de menisco.	16	40
10.01.909	Sistema para reparación de mango rotador y labrum, tipo ancla O tornillo metálico autorroscante de 2.8 a 5.0 mm., de diámetro, sutura de 2 O 4 hilos montada en pieza de mano.	24	60
10.01.910	Sistema para reparación de mango rotador, tipo ancla O tornillo biodegradable tipo saca corchos, montado en pieza de mano y sutura de 3.5 a 6.5 mm., de diámetro.	1	1
10.01.911	Sistema de fijación del reborde glenoideo, con cabeza de 2.8 a 3.5 mm., de diámetro y de 20 a 30mm., de longitud, canulado, biodegradable. Pza.	1	1
10.01.912	Sistema de reparación de muñeca, codo y tobillos tipo ancla entre 1.7 a 3.7 mm.	2	7
10.01.913	Sistema de reducción por botones cortical para lesiones de sindesmosis sin nudos, acero inoxidable o titanio.	1	1
10.01.915	Sistema de reducción acromio clavicular por botones corticales y sutura de especialidad.	1	1
10.01.916	Fresa cortante O esférica para hueso duro y cartilago de 3.0 a 5.5 mm., diámetro por 10.5 a 17 cm., de longitud.	6	15

Los registros jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento al compromiso adquirido en el contrato de número 050GYR091T02625-001-00, con el Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" de la Unidad de Alta Especialidad de Ortopedia y Traumatología, en cumplimiento de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, en consecuencia se registro bajo el número UMAE/HTOP/DA/AD/02/2025/0580.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la inversión, ni de la responsabilidad que se realice sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se presenten en los procedimientos de licitación, en cumplimiento de las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



ANEXO T2.1
FICHA TECNICA- EQUIPO MEDICO PARA LA CIRUGIA Y PROCEDIMIENTO DE MINIMA INVASION

Table with 4 columns: REQUERIMIENTO, REQUERIMIENTO OFERTADO, MARCA OFERTADA. Rows include equipment specifications for arthroscopy, shaver systems, and irrigation systems.

Vertical text on the left side of the page, likely a stamp or administrative note, containing the number 580.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the table.



ANEXO T2.1 A

FICHA TECNICA- EQUIPO MEDICO PARA LA CIRUGIA Y PROCEDIMIENTO DE MINIMA INVASION

Table with 4 columns: REQUERIMIENTO, REQUERIMIENTO OFERTADO, MARCA OFERTADA, and a blank column. It lists various medical equipment items like arthroscopy cameras, shavers, and irrigation systems with their specifications.

Vertical text on the left side of the page, likely a legal disclaimer or administrative note.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page.





NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	DEL	No. DE SET.	NOMRE DEL SET	CCB	DESCRIPCION	MIN	MAX
<b>Artroscopia de rodilla con y sin implante.</b>							
Artroscopia de rodilla con implante.		2	Set de cirugía de rodilla.	531.564.0267	Cable guía de luz, de fibra óptica longitud mínima de 230 cm. y diámetro de 4.8 mm, con adaptadores compatibles a telescopio o sistema óptico y equipo ofertado. Autoclavable.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.		2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Guía de perforación.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.		2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Guía endofemoral de 4.0 mm.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.		2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Guía endofemoral de 5.0 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.		2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Guía endofemoral de 6.0 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.		2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Guía endofemoral de 7.0 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.		2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Apuntador a la punta LCA		
Artroscopia de rodilla con implante.		2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Bala angulada 2.4 mm.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.		2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca tibial 6 mm.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.		2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca tibial 7 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.		2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca tibial 8 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.		2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca tibial 9 mm		
Artroscopia de rodilla con implante.		2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca tibial 10 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.		2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca tibial 11 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.		2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca femoral 5 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.		2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca femoral 6 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.		2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca femoral 7 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.		2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca femoral 8 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.		2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca femoral 9 mm.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.		2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca femoral 10 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.		2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca femoral 11 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.		2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Tubo medidor de injerto 6 mm.	1	1

La revisión jurídica del presente documento fueron examinados por la renuncia de la ley de procedimientos de los aspectos jurídicos, económicos y las demás, que corresponden a la competencia de la Procuraduría General de la Federación, en consecuencia se registra con el número de expediente 5/80.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación de la contratación, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás, que corresponden a la competencia de la Procuraduría General de la Federación, en consecuencia se registra con el número de expediente 5/80.



Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía rodilla.	de de SCCB	Tubo medidor de injerto 7 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía rodilla.	de de SCCB	Tubo medidor de injerto 8 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía rodilla.	de de SCCB	Tubo medidor de injerto 9 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía rodilla.	de de SCCB	Tubo medidor de injerto 10 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía rodilla.	de de SCCB	Tubo medidor de injerto 11 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía rodilla.	de de 513.227.0124	Charola rectangular, con perforaciones distribuidas estratégicamente. Dimensiones: acorde a marca. Contener, ordenar y esterilizar instrumental en autoclave de vapor o de óxido de etileno y preservarla, o Contenedor para instrumental.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía rodilla.	de de SCCB	Sujetador de sistema de reparación	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía rodilla.	de de SCCB	Base deslizante.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía rodilla.	de de SCCB	Sujetador de sutura con tensiómetro.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía rodilla.	de de SCCB	Medidor de profundidad.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía rodilla.	de de SCCB	Pinza de tejido.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía rodilla.	de de SCCB	Poste tensionador.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía rodilla.	de de SCCB	Tenotomo cerrado y abierto, 6.4 mm x 12" de longitud de trabajo	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía rodilla.	de de SCCB	Destornillador.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía rodilla.	de de SCCB	Destornillador hexagonal 3.5mm, canulado a 2mm.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía rodilla.	de de SCCB	Apuntador tibial LCP.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía rodilla.	de de SCCB	Apuntador femoral LCP.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía rodilla.	de de SCCB	Raspa tibial, LCP.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía rodilla.	de de SCCB	Cureta femoral, LCP, calibrada.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía rodilla.	de de SCCB	Cureta abierta, 7.0 mm.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía rodilla.	de de SCCB	Alambre guía para tornillo canulado de 1.2 a 1.5 mm x 30 a 46 cm de longitud.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía rodilla.	de de SCCB	Broca guía con ojal pasa hilo, de 2.4 mm de diámetro x 35 a 43 cm de longitud	1	1

Los ingresos y rendimientos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Dirección de Acuerdos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley Orgánica de Organización de la Administración Pública del Estado de Puebla, en la modalidad de licitación pública internacional, con el número UMAE/HT/Puebla/A001/2025/80. La revisión jurídica se efectuó sin prejuizos sobre la instalación, procedimiento como procedimiento, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás condiciones que se describen en los anexos de la presente licitación.



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	DEL SET.	No. DE SET.	NOMRE DEL SET	CCB	DESCRIPCION	MIN	MAX
<b>Artroscopia de rodilla.</b>							
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía rodilla.	de de	531.564.0267	Cable guía de luz, de fibra óptica longitud mínima de 230 cm. y diámetro de 4.8 mm, con adaptadores compatibles a telescopio o sistema óptico y equipo ofertado. Autoclavable.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía rodilla.	de de	SCCB	Gancho palpador	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía rodilla.	de de	537.702.2644	Pinza de canasta 90°, derecha.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía rodilla.	de de	SCCB	Pinza de canasta, curva hacia arriba.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía rodilla.	de de	537.702.2636	Pinza de canasta, recta.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía rodilla.	de de	537.702.2669	Pinza de canasta, curva derecha.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía rodilla.	de de	537.702.2677	Pinza de canasta, curva izquierda.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía rodilla.	de de	SCCB	Pinza de canasta retrograda, derecha.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía rodilla.	de de	SCCB	Pinza de canasta, retrograda izquierda.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía rodilla.	de de	SCCB	Pinza de canasta 90°, izquierda.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía rodilla.	de de	SCCB	Pinza sujetadora de tejido ahuecada, 3.4mm.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía rodilla.	de de	SCCB	Tijera rotatoria de gancho 60°, izquierda.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía rodilla.	de de	SCCB	Tijera rotatoria de gancho 60°, derecha.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía rodilla.	de de	SCCB	Raspa de navaja.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía rodilla.	de de	513.227.0124	Charola rectangular, con perforaciones distribuidas estratégicamente. Dimensiones: acorde a cada marca. Contener, ordenar y esterilizar instrumental en autoclave de vapor o de óxido de etileno y preservarla, o Contenedor para instrumental.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía rodilla.	de de	SCCB	Pinza grasper de cuerpos extraños.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía rodilla.	de de	SCCB	Cánula diagnóstica de 6mm, doble válvula rotatoria.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía rodilla.	de de	SCCB	Obturador punta cónica.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía rodilla.	de de	SCCB	Tijera recta.	1	1

Los documentos que se encuentran en el presente documento fueron suministrados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Contraloría General de la Federación, en el artículo 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Administrativas de Alta Especialidad, a solicitud de la unidad administrativa responsable del área.

El presente documento es propiedad de la Unidad Administrativa de Alta Especialidad y no debe ser utilizado para fines ajenos a los que fue emitido.



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	DEL	No. DE SET.	NOMBRE DEL SET	CCB	DESCRIPCION	MIN	MAX
<b>Artroscopia de muñeca/codo/tobillo sin y con implante.</b>							
Artroscopia de muñeca/codo/tobillo implante.	de sin	4	Set de cirugía de muñeca / codo / tobillo		Gancho palpador, para pequeñas articulaciones, con graduación.	1	1
Artroscopia de muñeca/codo/tobillo implante.	de sin	4	Set de cirugía de muñeca / codo / tobillo		Cánula operativa en el rango de 2.7 a 3.2 mm. corta, con poste.	1	1
Artroscopia de muñeca/codo/tobillo implante.	de sin	4	Set de cirugía de muñeca / codo / tobillo		Extensión de irrigación, con válvula de medidas de acuerdo a bienes y equipo médico ofertado necesarias para el procedimiento	1	1
Artroscopia de muñeca/codo/tobillo implante.	de sin	4	Set de cirugía de muñeca / codo / tobillo		Adaptador de infusión.	1	1
Artroscopia de muñeca/codo/tobillo implante.	de sin	4	Set de cirugía de muñeca / codo / tobillo		Cánula, con puerto de flujo en el rango de 2.7 a 3.2 mm..	1	1
Artroscopia de muñeca/codo/tobillo implante.	de sin	4	Set de cirugía de muñeca / codo / tobillo		Pinza punch, pequeñas articulaciones.	1	1
Artroscopia de muñeca/codo/tobillo implante.	de sin	4	Set de cirugía de muñeca / codo / tobillo		Pinza punta redondeada punch, pequeñas articulaciones.	1	1
Artroscopia de muñeca/codo/tobillo implante.	de sin	4	Set de cirugía de muñeca / codo / tobillo		Pinza grasper, pequeñas articulaciones.	1	1
Artroscopia de muñeca/codo/tobillo implante.	de sin	4	Set de cirugía de muñeca / codo / tobillo		Pinza grasper para pequeñas articulaciones.	1	1
Artroscopia de muñeca/codo/tobillo implante.	de sin	4	Set de cirugía de muñeca / codo / tobillo		Contenedor de esterilización compatible con instrumental de artroscopia de pequeñas articulaciones.	1	1
Artroscopia de muñeca/codo/tobillo implante.	de sin	4	Set de cirugía de muñeca / codo / tobillo		Drill con guía de colocación, ancla dentro del rango de 1.5 a 3.5 mm o similar según el implante.	1	1
Artroscopia de muñeca/codo/tobillo implante.	de sin	4	Set de cirugía de muñeca / codo / tobillo		Instrumental de acuerdo al implante ofertado según tecnología del fabricante	1	1

Los presentes términos y condiciones fueron sancionados por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con el artículo 14.2 del Manual de Organización de las Unidades y el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos, respectivamente, y en consecuencia se registró bajo el número UMAE/HIOP/DA/ADQ/2025/580.

La presente licitación se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la misma, en caso de que se realice sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se presenten en el momento de la contratación.



ANEXO T2.3

"Catálogo de Bienes de Consumo Básicos"

CATÁLOGO DE BIENES DE CONSUMO BÁSICOS	
No. Prog.	Descripción
*	<b>10.01.002 Muñeca/Codo/Tobillo sin Implante.</b>
1	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.
2	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.
3	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado, compatible con hardware institucional
4	Punta de rasurador agresiva o semiagresiva para aplicaciones en resección de tejido blando desde 2mm hasta 4.0 mm o Fresa ovalada para resección agresiva de hueso
5	Sonda o punta de radiofrecuencia o plasma monopolar o bipolar angulada o recta u oval, para pequeñas articulaciones.
*	<b>10.01.004 Artroscopia de hombro.</b>
No. Prog.	Descripción
1	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.
2	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.
3	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado, compatible con hardware institucional
4	Punta de rasurador dentada o lisa, para resección agresiva de sinovial y en el rango desde 3.5 mm a 5.5 mm.
5	Sonda o punta de radiofrecuencia o plasma monopolar o bipolar, recta o angulada desde 60° 90
6	Cánula plástica con obturador para drenaje de hombro con válvula de drenaje que permita cierre y drenaje en forma manual, de 6.0 a 8.00 mm., y de 70 a 90 mm., de longitud. O
6	Cánula roscada O lisa con obturador de 6.0 a 7.0 mm., de diámetro por 7-7.5 cm., de longitud. O
6	Cánula roscada O lisa con obturador de 8 a 9 mm., de diámetro por 7-7.5 cm., de longitud.
*	<b>10.01.008 Artroscopia de rodilla con implante.</b>
No. Prog.	Descripción
1	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.
2	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.
3	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado, compatible con hardware institucional
4	Punta de rasurador agresiva para aplicaciones en resección de tejido blando desde 2mm hasta 4.0 mm o Fresa ovalada para resección agresiva de hueso desde 2 mm.
4	Punta de rasurador agresiva para aplicaciones en resección de tejido blando desde 2mm hasta 4.0 mm o Fresa ovalada para resección agresiva de hueso desde 2 mm.
5	Sonda o punta de radiofrecuencia o plasma monopolar o bipolar, recta o angulada desde 60° a 90°.
	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titanio O biodegradable, para la fijación del injerto en la plastia de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 20 a 30 mm., incluye medidas intermedias entre las especificadas, pza. elección del cirujano O
	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titanio O biodegradable, para la fijación del injerto en la plastia de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 20 a 30 mm., incluye medidas intermedias entre las especificadas, pza. elección del cirujano O
	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titanio O biodegradable, para la fijación del injerto en la plastia de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 20 a 30 mm., incluye medidas intermedias entre las especificadas, pza. elección del cirujano O
6*	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titanio O biodegradable, para la fijación del injerto en la plastia de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 20 a 30 mm., incluye medidas intermedias entre las especificadas, pza. elección del cirujano O
	Sistema de fijación cortico femoral. Mas Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titanio O biodegradable, para la fijación del injerto en la plastia de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 20 a 30 mm., incluye medidas intermedias entre las especificadas, pza. O

El presente catálogo de bienes de consumo básicos fue elaborado por la Comisión de Bienes de Consumo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la Ley de Bienes de Consumo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2015, y en el artículo 6.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades de los Servicios de Salud, emitido por la Secretaría de Salud. En el presente catálogo se registró bajo el número UMAE/HIOP/DIA/ADU/0580 la revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que pudieran afectar los aspectos requeridos, técnicos y/o contractuales.



**CATÁLOGO DE BIENES DE CONSUMO BÁSICOS**

	Sistema de fijación cortical para LCA y LCP con cuatro puntos de bloqueo o BOTON O SISTEMA DE SUSPENSION PARA FIJACION CORTICAL FEMORAL DIFERENTES LONGITUDES. Tornillo de interferencia de titanio de rosca no cortante 7mm x 25mm a 9mm x 25 o Tornillo de interferencia Biocompatible de 7mm a 10mm x 25mm o 30mm. Set de guías para perforación de túneles tibial y femoral con y sin ojal.
7	Sistema de reparación de menisco TODO DENTRO CON SUTURAS, con aplicador específico incluido. Pza. (Disponible en el 30% de estos procedimientos).
-	*En el caso del implante ofertado deberá de considerarse los insumos necesarios para su correcta colocación.
*	<b>10.01.010 Artroscopia de rodilla.</b>
No. Prog.	Descripción
1	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.
2	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.
3	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado, compatible con hardware institucional.
4	Punta de rasurador agresiva para aplicaciones en resección de tejido blando desde 2mm hasta 4.0 mm o Fresa ovalada para resección agresiva de hueso desde 2 mm.
4	Punta de rasurador agresiva para aplicaciones en resección de tejido blando desde 2mm hasta 4.0 mm o Fresa ovalada para resección agresiva de hueso desde 2 mm.
5	Sonda o punta de radiofrecuencia o plasma monopolar o bipolar angulada desde 60° a 90°.
*	<b>10.01.011 Artroscopia de hombro con implante.</b>
No. Prog.	Descripción
1	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.
2	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.
3	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado, compatible con hardware institucional.
4	Punta de rasurador agresiva para aplicaciones en resección de tejido blando desde 2mm hasta 4.0 mm o Fresa ovalada para resección agresiva de hueso desde 2 mm.
5	Sonda o punta de radiofrecuencia o plasma monopolar o bipolar angulada o recta desde 60° a 90°.
	Cánula plástica con obturador para drenaje de hombro con válvula de drenaje que permita cierre y drenaje en forma manual, de 6.0 a 8.30 mm., y de 70 a 90 mm., de longitud. O
6	Cánula roscada O lisa con obturador de 6.0 a 7.0 mm., de diámetro por 7-7.5 cm., de longitud. O
	Cánula roscada O lisa con obturador de 8 a 9 mm., de diámetro por 7-7.5 cm., de longitud.
	Sistema para reparación de mango rotador y labrum, tipo ancla O tornillo metálico autorroscante de 2.8 a 5.0 mm., de diámetro, sutura de 2 O 4 hilos montada en pieza de mano. O
7	Sistema para reparación de mango rotador, tipo ancla O tornillo biodegradable tipo saca corchos, montado en pieza de mano y sutura de 3.5 a 6.5 mm., de diámetro. O Sistema para reparación de labrum, tipo ancla biocompuesta de 2.0 a 3.0 mm., con una o dos suturas O ancla metálica autorroscante con una sutura de 2.0mm a 3.5 mm, sutura de 2 O 4 hilos montada en pieza de mano.
8	Aguja para pinza pasasutura.
9	Sistema de pasasutura der e izq. y neutro.
*	<b>10.01.012 Artroscopia de muñeca/codo/tobillo con implante.</b>
No. Prog.	Descripción
1	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.
2	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.
3	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado, compatible con hardware institucional.
4	Sistema de reparación de muñeca, codo y tobillos tipo ancla metálica o bioabsorbible entre 1.7 a 3.7 mm.
5	Punta de rasurador agresiva o semiagresiva para aplicaciones en resección de tejido blando desde 2mm hasta 4.0 mm o Fresa ovalada para resección agresiva de hueso desde 2 mm.
6	Sonda o punta de radiofrecuencia o plasma monopolar o bipolar angulada o recta u oval, para pequeñas articulaciones.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su artículo 14, inciso b) y en base a la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica del IMSS, en consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJAD/020/2025/580.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la inversión en el mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



ANEXO T4

'CONTROL SEMANAL DE DOTACION DE BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS'

Form fields for UNIDAD MEDICA, PROVEEDOR, CONTRATO, SEMANA, MES, and AÑO.

Table with columns: Especificaciones, Cantidad a entregar (Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes). Includes a vertical text on the left side.

Nombre y Firma del Jefe de la División de Traumatología

Nombre y Firma del Técnico responsable de la entrega

NOTA: Este formato deberá ser llenado o elaborado por el técnico para su control interno de los bienes de consumo y en relación a la programación de SMI de PMI

Vertical text on the left side of the page, partially obscured.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento de las obligaciones de la Unidad Administrativa Especializada de Atención al Paciente (UAAP) del IMSS, en consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DIA, ASESORIA 580.

Handwritten signatures in blue ink.



ANEXO T6
'REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS'

UNIDAD MEDICA:
NUMERO DE CONTRATO:
PERIODO: del al
PROVEEDOR

Total de procedimientos realizados por mes

Table with 5 columns: Clave CPIM, Descripción, Cantidad, Precio Unitario, Importe. Includes subtotals for IVA and TOTAL.

Total de Bienes de Consumo Complementarios utilizados por mes

Table with 5 columns: Clave CPIM, Descripción, Cantidad, Precio Unitario, Importe. Includes subtotals for IVA and TOTAL.

Director de la Unidad Médica
Nombre y Firma

Jefe de la División de Traumatología
Nombre y Firma

Administrador de la Unidad Médica
Nombre y Firma

Técnico asistente del proveedor
Nombre y Firma

Vertical text on the left margin: Toda actividad... se registró bajo el número UMAE...

Handwritten signatures in blue ink at the bottom right.



ANEXO T7
'REPORTE DE INCIDENCIAS'

Formulario for reporting incidents, including fields for provider, address, phone, medical unit, date, and equipment details.

NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL QUE REPORTA
INCIDENCIA

NOMBRE Y FIRMA DEL TECNICO ASIGNADO PROVEEDOR

Los hechos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Comisión de Asesoría Jurídica en términos del artículo 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DA/JADQ/2025/180. La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la oferta de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias de: determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Handwritten signatures in blue ink.



ANEXO T14 'Reporte Individual De Procedimientos Y Bienes De Consumo Opcionales Utilizado'

Table with contract details: UMAE/DELEGACION, UNIDAD MEDICA, PROVEEDOR, NO. DE CONTRATO, FECHA, DIA, MES, AÑO, NO. DE FOLIO.

Datos del Paciente:

Patient data table: Nombre completo, NSS (a diez digitos o posiciones), Agregado Medico, Diagnóstico, Sexo (F/M), Edad.

Datos del Procedimiento(s):

Table for procedure data: No., Clave del procedimiento, Descripción, Cantidad, Precio Unitario, Importe.

Bien(es) de Consumo Básico(s) no Utilizado(s) (Solo en caso de ocurrir esta eventualidad)

Table for basic consumption items: No., Clave del procedimiento, Descripción del Bien de Consumo Básico, Cantidad, Precio Unitario, Descuento.

Inclusión de Bien de Consumo Complementario:

Table for complementary consumption items: No., Clave del bien de consumo complementario, Descripción y Lote, Cantidad, Precio Unitario, Importe.

TOTAL

Summary table: DATOS DEL MEDICO TRATANTE (NOMBRE, MATRICULA, FIRMA) and DATOS COMPLEMENTARIOS (ELABORO: (Nombre y firma)).

En recepción jurídica del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Dirección de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Comisión de Asesoría Jurídica, en el número 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa, bajo el número UMAE/HTOP/PAU/ADQ/2025/160.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom right of the page.



FORMATO T12 "Control de Productividad, Bienes Básicos y Bienes de Consumo Complementarios de la CTSI"

Table with columns: Precio, Año, Clave del BCC, Bienes de consumo complementarios, Mes, Clave (del procedimiento), Procedimiento, Dias de incapacidad, Agregado del NSS, NSS, Nombre del Paciente, Matricula del Médico, Apellido materno ( del médico, Apellido paterno ( del médico), Nombre del médico, Clave presupuestal, Unidad Tratante, Fecha del Evento, Ciudad, Unidad Médica, OOAD/UMAE (nombre), DEL, FOLIOS

"Los anexos que anteceden, forman parte del contrato de Servicio Médico Integral de Cirugía de Mínima Invasión-Artroscopia número 050GYR091T02625-001-00 por un importe la cantidad mínima \$1,959,162.94 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 94/100 M.N.), más impuestos \$313,466.07 (TRECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 07/100 M.N.), que asciende a \$2,272,629.01 DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 01/100 M.N.) y de la cantidad máxima \$4,950,597.78 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.) más impuestos por \$792,095.64 (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N.) que asciende a \$5,742,693.43 CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 43/100 M.N.), entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, representado en este acto por el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, en su carácter de Apoderado Legal del IMSS, y la empresa VITALMEX INTERNACIONAL, SA de CV; el cual se deriva del procedimiento de una licitación Pública Internacional LA-50-GYR-050GYR091-T-26-2025.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad e solicitud de la unidad administrativa correspondiente.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación, ni de la viabilidad de los mismos, en materia de procedimiento, económica y las licitaciones.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom right of the page.



POR:

'LA DEPENDENCIA O ENTIDAD'

Table with 3 columns: NOMBRE, CARGO, R.F.C.
Row 1: Dr. Carlos Francisco Morales Flores, Director de la UMAE HTOP del IMSS, [Redacted]

POR:
'EL PROVEEDOR'

Table with 2 columns: NOMBRE, R.F.C.
Row 1: C. Felipe Rodriguez Sanchez, Representante Legal de la Empresa VITALMEX INTERNACIONAL, SA de CV, ROSF700205QHA

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato de Servicio Medico Integral de Cirugia de Minima Invasion-Artroscopia numero 050GYR091T02625-001-00 por un importe la cantidad minima \$1,959,162.94 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 94/100 M.N.), mas impuestos \$313,466.07 (TRECENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 07/100 M.N.), que asciende a \$2,272,629.01 DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 01/100 M.N.) y de la cantidad maxima de \$4,950,597.78 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.) mas impuestos por \$792,095.64 (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N.) que asciende a \$5,742,693.43 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 43/100 M.N.), entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, representado en este acto por el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, en su caracter de Apoderado Legal del IMSS, y la empresa VITALMEX INTERNACIONAL, SA de CV; el cual se deriva del procedimiento de una licitacion Publica Internacional LA-50-GYR-050GYR091-T-26-2025.

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato de Servicio Medico Integral de Cirugia de Minima Invasion-Artroscopia numero 050GYR091T02625-001-00 por un importe la cantidad minima \$1,959,162.94 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 94/100 M.N.), mas impuestos \$313,466.07 (TRECENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 07/100 M.N.), que asciende a \$2,272,629.01 DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 01/100 M.N.) y de la cantidad maxima de \$4,950,597.78 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.) mas impuestos por \$792,095.64 (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N.) que asciende a \$5,742,693.43 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 43/100 M.N.), entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, representado en este acto por el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, en su caracter de Apoderado Legal del IMSS, y la empresa VITALMEX INTERNACIONAL, SA de CV; el cual se deriva del procedimiento de una licitacion Publica Internacional LA-50-GYR-050GYR091-T-26-2025.

La revision juridica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se describen en el presente documento.